



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
Número de Oficio:	ATI/PM/CGMMR/2292/2022

Asunto: **DICTAMEN FINAL DE ANÁLISIS
DE IMPACTO REGULATORIO
ORDINARIO.**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 03 de mayo de 2022.

C. FREDY HERNÁNDEZ BARCENAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
P R E S E N T E .

En atención a su solicitud ingresada a esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con fecha 23 de marzo del presente año con oficio número DE/EA/435/2022, referente a obtener el dictamen final de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, para el proyecto de la regulación denominada "Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza", me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó al documento anexo a la solicitud; y

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Educación presentó, la propuesta regulatoria denominada "Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza", y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 párrafo primero de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en donde se menciona que los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda y considerando que en fecha veintiséis de abril fue aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la agenda del primer periodo del año dos mil veintidós y en esta se incorporó la propuesta objeto del presente.
2. Que, derivado de la revisión del Análisis de Impacto Regulatorio en la modalidad de Ordinario, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México (ahora Análisis de Impacto Regulatorio), así como el Manual para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Del estudio de dichos elementos se desprende que da cuenta que la problemática es la modificación y actualización de la reglamentación vigente en relación a que la Subdirección de Educación orgánicamente se eleva a categoría de Dirección, con la finalidad de eficientar el campo de acción en materia de educación municipal, quedando plasmada en la gaceta

municipal número uno de fecha primero de enero de dos mil veintidós, impactando con ello el alcance de los beneficios que se otorgan además de transparentar el proceso de asignación y vigilar su cumplimiento, dando con ello certeza y seguridad jurídica a la población beneficiada.

4. Que dentro de las alternativas para resolver la problemática se consideró la opción de no realizar las reformas dentro de la regulación y con ello se determinó que no se contaría con una reglamentación actualizada a la nueva estructura orgánica la cual determina las atribuciones, facultades y competencias de cada dependencia dando con ello incertidumbre jurídica.

5. Que la propuesta regulatoria no contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores.

6. Se determina que el impacto de la propuesta regulatoria genera el mayor beneficio para la sociedad con el menor costo posible, ya que será el instrumento jurídico que provea la competencia y facultades legales a la Dependencia municipal para llevar a cabo los procesos de asignación de becas en los diferentes niveles educativos, por lo tanto sus impactos resultan proporcionales al problema que se busca resolver y para los sujetos obligados que se ajustan, dando certeza jurídica de las actuaciones de los servidores públicos a la población en general.

7. Que se sometió a **consulta pública por un periodo de veinte días** a través de la página web del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza en el apartado correspondiente a Mejora Regulatoria subsección "Consulta Pública", resultando no tener comentario u observación alguna.

8. Establece, clasificaciones, criterios, caracterizaciones así como términos de referencia, incidiendo en la gestión para la obtención de trámites particulares; sin embargo se encuentran justificados ya que resuelven y otorgan certeza jurídica a los particulares.

9. Que dicha propuesta regulatoria se originó en una Unidad Administrativa competente para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, misma que se presentó y aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Educación, el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno y adjuntan el Acta correspondiente, el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario debidamente firmado, así como el documento normativo presentado.

10. Que la propuesta ha sido revisada por el Titular Jurídico por lo que guarda la calidad y congruencia regulatoria necesaria para su publicación.

11. Que dicha propuesta regulatoria modifica y actualiza el "Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza", con el fin de armonizar el marco jurídico vigente, procurando la eficiencia y eficacia de dicho instrumento normativo.

12. Que la propuesta de regulación "Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza", es congruente con las disposiciones de carácter general establecidas en los ordenamientos jurídicos vigentes.

13. Que una vez revisado *el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario para la propuesta "Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza"*, es viable y por lo tanto el formato de Análisis de Impacto Regulatorio es el correspondiente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículos 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 39 al 44 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza; numeral 5.2.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México y numeral 5.2.3, 5.3 y 6.3.3 del Manual para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México vigentes en la entidad, es de resolver lo siguiente:

RESUELVE

UNICO.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, **OTORGA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA LA OPINIÓN FAVORABLE AL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO, PARA LA PROPUESTA REGULATORIA "REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", POR TANTO SE EMITE COMO DICTAMEN FINAL**, por lo tanto puede continuar con el proceso para su aprobación por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo y publicación **en el periódico oficial "Gaceta Municipal" acompañado del presente resolutivo.**

Así lo acordó la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por lo tanto firma el Presidente de la Comisión y el Secretario Técnico, con las facultades establecidas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza, ambas vigentes en la entidad.


ATENTAMENTE
LIC. PEDRO DAVID RODRIGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA


LCDA. ALMA DELIA VALDEZ HERNANDEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Lic. José Miguel Remis Durán, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Expediente/ Minutario
PDRV/ADVH*